



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 807

RADICADO N°. 2021-00248-00

Revisado el memorial de subsanación aportado por la parte actora, se advierte, que no fueron subsanados todos los requisitos en la forma solicitada por el despacho, como se explica:

Respecto del requisito del numeral segundo, del auto inadmisorio de la demanda, si bien se enuncio que este había sido subsanado, lo cierto es que con el escrito arrimado el 4 de mayo del 2.021, no se evidencia prueba de ello. Señala el artículo 6 del Decreto 806 de 2.020: “ (...) *En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (...)*”, se tiene que en presente asunto: i) no se piden medidas cautelares; ii) que con el envío de la subsanación en la fecha antes indicada, no se avizora en envío al correo electrónico de los demandados y, iii), con los anexos aportados en fecha indicada, tampoco se aportó el requisito del referido Decreto. (adjunto pantallazo).

The screenshot shows an Outlook web interface. The search bar contains "¿Quiso decir 2021-00242?". The search results list two items:

- Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui**
RADICADO 05360 40 03 001 2021 00248 00
Buenos tardes reenvio memorial radicado 2021-00248-00
Attachments: MEMORIAL CU..., CERTIFICADO C..., +5
- Recepcion Demandas - Antioquia - Itagui**
DEMANDA EJECUTIVA MONTACARGAS EL ZAFIR...
Itagüí, Abril 08 de 2021 Buenas Tardes, Re...
Attachments: ESCRITURA N°..., PAGARÉ N° 277..., +5

The email preview on the right is from Carlos Alberto Restrepo to Ramiro Alberto Chaverra Muriel. The subject is "RADICADO 05360 40 03 001 2021 00248 00". The body of the email includes:

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Ramiro Alberto Chaverra Muriel, Montacargas El Zafiro S.A.S.
Radicado: 05360 40 03 001 2021 00248 00

Cordial saludo.

Adjunto a la presente estoy remitiendo los siguientes documentos:

RADICADO N° 2021-00248-00

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra BANCOLOMBIA S.A., en contra de RAMIRO ALBERTO CHAVERRA MURIEL y MONTAGARGAS EL ZAFIRO S.A.S.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.